



## **RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO "CORTIJO DE LA ZORRA", (Exp. 2/14 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca, quedaba incluido en el ámbito que determinaba el apartado 3.c) del Anexo IV de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, quedaba sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor, dió traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha de 7 de abril de 2014, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 29 de agosto de 2014, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30071 Murcia

T. 968 228877  
F. 968/228815

www.carm.es

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación a los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos, así como de autorizaciones ambientales autonómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua. A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Lorca, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 17 de septiembre de 2014.  
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo. M<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.





## DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN ESPECIAL DE CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO “CORTIJO DE LA ZORRA”, (Exp. 2/14 EAE)

1. ANTECEDENTES.....
2. CONSULTAS REALIZADAS.....
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN.....
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.....
  - 5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.....
  - 5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. ....
  - 5.3. Calidad del aire.....
  - 5.4. Generación y gestión de residuos. ....
  - 5.5. Confort sonoro.....
  - 5.6. Socioeconomía. Geografía. Salud Pública. ....
  - 5.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.....
  - 5.8. Riesgos naturales y tecnológicos. ....
  - 5.9. Patrimonio cultural.....
  - 5.10. Modelo Territorial.....
  - 5.11. Otros aspectos ambientales .....
  - 5.12. Valoración global .....
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN.....
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....



8. SEGUIMIENTO.....	
9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	
10. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	
11. CRITERIOS AMBIENTALES.....	
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	
13.1. Modalidad de la consulta .....	26
13.2. Amplitud de la consulta.....	
ANEXO I.....	
1. Uso y consumo del suelo.....	
2. Valores Naturales .....	
3. Gestión del agua.....	
4. Gestión de la energía .....	
5. Gestión de residuos.....	
6. Materiales de Construcción .....	
7. Movilidad .....	
8. Paisaje.....	
5. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial, así como garantizar su calidad. ....	
ANEXO II.....	
ANEXO III.....	



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca, se encuentra incluido en el ámbito que determina el apartado 3.c) del Anexo IV de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra", t.m. de Lorca, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan referido.

Con fecha 7 de abril de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente).
3. Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Dirección General de Territorio y Vivienda.
5. Dirección General de Salud Pública.
6. Dirección General de Bienes Culturales.
7. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
8. Asociación de Naturalistas del Sureste.
9. Ecologistas en Acción.



De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Bienes Culturales: En su informe de fecha 30 de abril de 2014 comunica que resulta redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, en especial de aquellos sectores que no han sido alterados por construcciones recientes, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.
2. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo: En su informe de fecha 5 de mayo de 2014 comunica que informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan, así como expedientes relacionados.

**Ordenación del Territorio:**

- Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

**Planeamiento Urbanístico General:**

- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de abril de 2003, relativa a la «Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca», (BORM de 19/06/2003).

**Expedientes Relacionados:**

- No consta afección a ningún expediente de planeamiento de desarrollo.
- No consta la tramitación e expedientes e autorización excepcional.



3. Servicio de Salud Pública de Lorca: (Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias): En su informe de fecha 25 de abril de 2014, comunica que con el fin de poder determinar los impactos potenciales en la salud y, en su caso, evaluar su magnitud y adoptar las medidas correctoras, deberán ser contempladas las disposiciones normativas que, en materia de salud pública, afecten a este expediente. Con este fin, adjunta una relación incluyendo las principales normas de aplicación. Además que también habrán de ser consideradas todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere. Añade que estas consideraciones deberán ser contempladas, tanto en esta fase como en las de posterior desarrollo, en las cuales informaremos detalladamente cuando se presenten proyectos concretos.

Indica que el 14 de julio de 2009 y el 25 de marzo de 2011, a solicitud de la Dirección General de Turismo, se emitieron informes técnicos sanitarios relativos al "Proyecto de instalación de campamento público en paraje Cortijo La Zorra".

4. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: En su informe de fecha 30 de abril de 2014, comunica que dada la ubicación analizarán los posibles riesgos, aplicando los planes de emergencia elaborados por esa Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que pudieran afectarle, en este caso se van a tener en cuenta:

- El Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico "SISMIMUR"
- El Plan de Protección Civil de Emergencia para incendios Forestales "INFOMUR"

1) El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la intensidad macrosísmica por entidades de población, clasificando la zona en general con una intensidad de 7 EMS. Respecto de la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local muestra dos zonas diferenciadas con unos valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,093 g en suelo duro y de 0,116 g en roca. Asimismo el Plan Sismimur contempla otros efectos locales como la licuefacción y la amplificación del terreno, respecto del primero determina que la susceptibilidad de licuefacción del suelo por sacudida sísmica es no susceptible, y respecto de la amplificación del terreno estima un factor de amplificación de 1.

2) El INFOMUR, señala que gran parte de la parcela quedará adyacente a una zona de vegetación altamente inflamable, por lo que lo considera de riesgo moderado en estas zonas.



Concluye que de acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, el riesgo al que está sometido el Plan Especial de Campamento Público de Turismo en el Cortijo La Zorra de Lorca, deberá ser considerado así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Que de acuerdo al plan SISMIMUR, se deberá de considerar los valores dados de esta zona sismogenética y de acuerdo al plan INFOMUR se deberá de dotar de medidas encaminadas a reducir el riesgo moderado respecto de la vegetación colindante altamente inflamable. Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Lorca y en el Plan de Actuación de Ámbito Local frente al Riesgo Sísmico en Lorca (SISMILOR).

e: Y por último, se deberán aplicar las recomendaciones del anexo III de  
ite: la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de  
Nº: Emergencias por Incendios Forestales (BOE Nº 293 de 7 de  
: diciembre de 2013), con el fin de elaborar el plan de autoprotección.

5. Servicio de Información e Integración Ambiental. (D.G. de Medio Ambiente): En su informe de fecha 15 de mayo de 2014, incluye diversos apartados, tales como: "Objeto y alcance", "Características y objeto del Plan Especial", "Análisis de los elementos y posibles afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad", "Objetivos de protección ambiental a tener en cuenta para la elaboración del Plan Especial", "Aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del Plan Especial", y "Consideraciones sobre las alternativas del Plan Especial".

6. Ayuntamiento de Lorca: En su certificado de 19 de mayo de 2014 establece que la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental de ese Ayuntamiento estima procedente hacer propio el informe de la técnico de medio ambiente de 6 de mayo de 2014, no siendo necesario efectuar ninguna consideración añadida al respecto. En dicho informe se pone de manifiesto diversas consideraciones y se adjunta la correspondiente ficha urbanística del PGMO de Lorca. Asimismo, indica lo siguiente:

*"2.- Según cartografía de cauces disponible, se han localizado en el ámbito de actuación algunos cauces que vierten a la Rambla del Zarzalico, por lo que deberán delimitarse las márgenes correspondientes en cumplimiento de la normativa de aplicación. Asimismo, tal y como se considera en los "Criterios Técnicos Orientadores en Materia de Medio Natural", elaborados por la Dirección General de Medio Ambiente, los cauces serán objeto de acciones restauradoras, conservando su integridad ecológica mediante su adaptación como corredores ecológicos, en una franja que ocupe por término medio 100 m a cada lado del cauce.*





3.- En el ámbito de actuación existe "probabilidad media" de presencia de tortuga mora, por lo que se deberá garantizar la conservación y salvaguarda de esta especie, estableciendo, en el caso de aquellas zonas que inevitablemente se vean afectadas, todas aquellas medidas que se estimen necesarias para su protección, entre las que destacan las contempladas en los "Criterios Técnicos Orientadores en Materia de Medio Natural", elaborados por la Dirección General de Medio Ambiente, tanto para los terrenos directamente afectados por el proyecto como en los que puedan serlo de forma indirecta tales como zonas de préstamos, parque de maquinaria, zonas para acopio de material, etc.:

- Antes de llevar a cabo cualquier actuación en estos terrenos se realizarán, en presencia de los agentes medioambientales, búsquedas mediante batidas en primavera (finales febrero-principios junio), en las horas de máxima actividad durante varios días (mínimo 2) y varias personas; en caso de no poderse hacer en dicho periodo, se hará en otoño (a partir del 10 de octubre). En ambos periodos la temperatura del día en que se realice la batida será templada (18°C-28°C) y en ningún caso se hará cuando esté lloviendo. Los individuos de tortuga mora capturados, deberán ser entregados al agente, que se hará responsable de los individuos encontrados.
- Todos los trabajadores de la obra serán informados y, a ser posible, recibirán formación sobre los valores naturales de la zona, haciéndose especial hincapié en la tortuga mora. Además de informar a los trabajadores, se establecerá un protocolo mínimo de actuación en caso de encontrar algún ejemplar de la especie (deberán introducirla en una caja e informar cuanto antes a un agente medioambiental para que se ocupe de su reubicación en lugares alejados de la actuación, pero con las mismas características ambientales).
- Los trabajos que precisen compactación o remoción del suelo así como eliminación de la cubierta vegetal no podrán realizarse en los siguientes periodos:
  - De principios de noviembre a mediados de febrero, debido al periodo de hibernación.
  - Entre junio y septiembre, por la presencia de huevos y la estivación.
- Seguimiento del número de tortugas dañadas durante las obras y del uso de los pasos de fauna, para evaluar el éxito de estas medidas y modificarlas si fuera necesario.
- Es imprescindible la presencia del agente medioambiental de la zona durante el desarrollo de las batidas y al finalizar



*el estudio se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe con los resultados obtenidos.*

*4.- La actuación no afecta a espacios pertenecientes a Red Natura 2000. Tampoco afecta a montes, hábitats, acuíferos ni a vías pecuarias.*

*5.- Se deberá cumplir con las condiciones generales, de emplazamiento, de acceso y aparcamiento, así como de instalaciones y servicios, contempladas en el artículo 148.12 de la Normativa del P.G.M.O. de Lorca.*

En cuanto tiene a bien informar la técnico que suscribe de conformidad con los antecedentes referidos, no obstante, la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental del Área de Urbanismo, con mejor criterio, determinará lo que proceda.”

7. Confederación Hidrográfica del Segura: En su informe de 17 de julio de 2014 comunica que no hay comentario o sugerencia alguna que realizar desde el punto de vista ambiental. Y recuerda que tal como se indicó en el informe<sup>1</sup> de esa Confederación Hidrográfica de fecha 18 de agosto de 2009, la actuación no afecta a cauce público alguno pero que la misma está atravesada por dos vaguadas por las que puede llegar a circular agua, siendo la Administración competente en la resolución del expediente quien deba valorar y en su caso establecer las limitaciones que en todo orden proceda (limitaciones de usos, condiciones que deben cumplir las instalaciones, prohibiciones, etc.).

<sup>1</sup> Informe de 18 de agosto de 2009:

*“Examinada la cartografía disponible y consultada la documentación catastral correspondiente se concluye que esta actuación no afecta a cauce público alguno.*

*Sin embargo, cabe señalar que la parcela donde se ubicará el camping está atravesada por dos vaguadas por las que puede llegar a circular el agua, siendo la Administración competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo quien deba valorarlo y en su caso establecer las limitaciones que en todo orden que proceda establecer (limitaciones de usos, condiciones que deben cumplir las edificaciones, prohibiciones etc.)*

*Se recuerda que según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, este Organismo debe emitir informe sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de ordenación de territorio y urbanismo siempre que afecten a los usos*



*permitidos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, afecten a las zonas inundables, supongan nuevos vertidos o comporten nuevas demandas de recursos hídricos.”*

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente documento de referencia, que establece el alcance y contenido del ISA.

### 3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN

El objetivo del Plan Especial es la implantación de un camping público en la Diputación de Zarzalico, Paraje conocido como El Pino en el noroeste del término municipal de Lorca, en una zona clasificada por el PGM de Lorca como Suelo No Urbanizable por Valor Ambiental – Protección media. La zonificación y usos previstos son los siguientes:

PLAN ESPECIAL	SUPERFICIE
Zona Verde	13.813,19 m <sup>2</sup>
Zona para acampada	4.055,72 m <sup>2</sup>
Edificación	468,48 m <sup>2</sup>
Equipamientos	224,22 m <sup>2</sup>
Instalaciones Deportivas	2.023,08 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL PLAN ESPECIAL</b>	<b>20.584,69 m<sup>2</sup></b>
Sistemas Generales	7.031,58 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUELO</b>	<b>27.616,27 m<sup>2</sup></b>

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Plan, y descripción de las acciones derivadas del desarrollo de dicho Plan.

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente).

El informe de sostenibilidad ambiental debe identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio y de las zonas que puedan verse afectadas por la realización del Plan Especial.



Para la descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y analizar su probable evolución, se tendrán en cuenta de forma especial (llevándose a cabo estudios de campo detallados), los siguientes aspectos:

- Hábitats naturales y de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora de protegida y amenazada

Respecto a los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan Especial que sean relevantes para el mismo, así como en relación con los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, derivados de las alternativas de propuestas, durante la elaboración del Plan Especial y del ISA se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Pérdida y alteración de hábitats de interés comunitario y del hábitat de las especies de fauna (especialmente de la tortuga mora) y flora, provocados por la implantación de los usos e infraestructuras previstos en el Plan Especial y por el incremento de la circulación de vehículos y visitantes en la zona (para el caso de la tortuga mora se analizarán las posibles molestias, muertes por atropellos o pisoteo, pérdida de individuos por recolecciones, etc.).
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).
- Alteración del régimen hidrológico y de la escorrentía superficial y subterránea.
- Incremento de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios forestales, etc.).

#### **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el Plan, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales



Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan en estudio.

De las consultas previas:

1. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.
- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de abril de 2003, relativa a la «Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca», (BORM de 19/06/2003).

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

Para conseguir una integración adecuada de los requerimientos ambientales en el Plan Especial de Campamento Público de Turismo "Cortijo de la Zorra" se deben establecer los objetivos ambientales a alcanzar relacionados con el medio natural, verificando su cumplimiento. El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar estos objetivos de protección ambiental y deberá justificar la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan Especial.

Deberán tenerse en cuenta especialmente los relacionados con la Directiva 92/43/CEE de Hábitats:

- Garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, prestando una especial atención a la Tortuga mora (*Testudo graeca*).

3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.



4. Identificación de las actuaciones previstas por este Plan y localización en el ámbito territorial. Y en su caso, determinación, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este Plan establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
6. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

## **5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del Plan objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.



Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el Plan, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el Plan objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

5.1.1. Características de los suelos de la zona. Erosión, desertificación y calidad del suelo. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.



- 5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

## **5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

- 5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Disponibilidad y calidad del agua. Balance hídrico. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).
- 5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.
- 5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.
- 5.2.4. De las consultas previas;

### **1. Confederación Hidrográfica del Segura:**

La actuación no afecta a cauce público alguno pero que la misma está atravesada por dos vaguadas por las que puede llegar a circular agua, siendo la Administración competente en la resolución del expediente quien deba valorar y en su caso establecer las limitaciones que en todo orden proceda (limitaciones de usos, condiciones que deben cumplir las instalaciones, prohibiciones, etc.).

## **5.3. Calidad del aire.**

- 5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan. Gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes. Cambio climático.
- 5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este Plan.





5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

#### **5.4. Generación y gestión de residuos.**

5.4.1. Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito de la actuación.

5.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

5.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización. Se describirán las actuaciones incluidas en el Plan dirigidas a la valorización de residuos. En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### **5.5. Confort sonoro.**

5.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan Especial.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

5.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio



ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan Especial. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan Especial.

5.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que se cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo, se justificará el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

## **5.6. Socioeconomía. Geografía. Salud Pública.**

5.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia. Principales características geográficas.

5.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

5.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

5.6.4. De las consultas previas;

1. Servicio de Salud Pública de Lorca: (D.G. de Salud Pública y Drogodependencias):



Con el fin de poder determinar los impactos potenciales en la salud y, en su caso, evaluar su magnitud y adoptar las medidas correctoras, deberán ser contempladas las disposiciones normativas que, en materia de salud pública, afecten a este expediente. Con este fin, se adjunta una relación incluyendo las principales normas de aplicación. También habrán de ser consideradas todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere.

Estas consideraciones deberán ser contempladas, tanto en esta fase como en las de posterior desarrollo, en las cuales informaremos detalladamente cuando se presenten proyectos concretos,

El 14 de julio de 2009 y el 25 de marzo de 2011, a solicitud de la Dirección General de Turismo, se emitieron informes técnicos sanitarios relativos al "Proyecto de instalación de campamento público en paraje Cortijo La Zorra".

## **5.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

### **5.7.1. De las consultas previas;**

1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

#### **Análisis de los elementos y posibles afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad**

Recabados los datos disponibles en esta Dirección General sobre la zona objeto de la modificación, una vez estudiada la documentación aportada por el promotor del proyecto en el Documento de Inicio y del análisis de la información geográfica se comprueba lo siguiente:

En el ámbito del Plan Especial y en su entorno no existe ningún Espacio Natural Protegido, lugares de la Red Natura 2000, Montes Públicos, Vía Pecuarias o zonas de conectividad que puedan verse afectados por el mismo.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario y flora protegida, según la cartografía oficial de tipos de hábitats disponible, se han cartografiado en el entorno del Plan Especial los siguientes tipos:

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Asociación 309078 *Teucro webbiana-Helianthemum organifolii* +
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. 834011 *Adenocarpus decorticans-Quercetum rotundifoliae* +

Respecto a las especies de flora, según la base de datos disponible en esta Dirección General, en la cuadrícula de 10x10



Km. en la que se encuentra inscrito el Plan Especial, se han citado las siguientes especies incluidas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora silvestre protegida de la Región de Murcia:

- *Celtis Australis* (Interés Especial)
- *Euphorbia briquetii* (Vulnerable)
- *Populus nigra var. nigra* (Interés Especial)
- *Quercus rotundifolia* (Interés Especial)
- *Salix pedicellata* (Vulnerable)
- *Scrophularia crithmifolia* (Interés Especial)
- *Tamarix africana* (Interés Especial)

Respecto a las especies de fauna, no hay constancia de la existencia de nidos de rapaces rupícolas o forestales. En cuanto a los reptiles, el Plan Especial incluye en su ámbito zonas que forman parte del hábitat de calidad media/alta (zonas con vegetación natural y mosaicos formados por cultivos agrícolas tradicionales y manchas de vegetación natural) de la tortuga mora (*Testudo graeca*), incluida en la población de la Sierra de la Torrecilla.

## **5.8. Riesgos naturales y tecnológicos.**

5.8.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan especial de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

5.8.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.8.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

5.8.4. De las consultas previas;

1. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Dada la ubicación analizaremos los posibles riesgos, aplicando los planes de emergencia elaborados por esa Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que pudieran afectarle, en este caso se van a tener en cuenta:

- El Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico "SISMIMUR"
- El Plan de Protección Civil de Emergencia para incendios Forestales "INFOMUR"



1) El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la intensidad macrosísmica por entidades de población, clasificando la zona en general con una intensidad de 7 EMS. Respecto de la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local muestra dos zonas diferenciadas con unos valores estimados de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,093 g en suelo duro y de 0,116 g en roca. Asimismo el Plan Sismimur contempla otros efectos locales como la licuefacción y la amplificación del terreno, respecto del primero determina que la susceptibilidad de licuefacción del suelo por sacudida sísmica es no susceptible, y respecto de la amplificación del terreno estima un factor de amplificación de 1.

le  
alt  
ad

2) El INFOMUR, señala que gran parte de la parcela quedará adyacente a una zona de vegetación altamente inflamable, por lo que lo considera de riesgo moderado en estas zonas.

De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, el riesgo al que está sometido el Plan Especial de Campamento Público de Turismo en el Cortijo La Zorra de Lorca, deberá ser considerado así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo al plan SISMIMUR, se deberá de considerar los valores dados de esta zona sismogenética y de acuerdo al plan INFOMUR se deberá de dotar de medidas encaminadas a reducir el riesgo moderado respecto de la vegetación colindante altamente inflamable.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Lorca y en el Plan de Actuación de Ámbito Local frente al Riesgo Sísmico en Lorca (SISMILOR).

Y por último, se deberán aplicar las recomendaciones del anexo III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOE N° 293 de 7 de diciembre de 2013), con el fin de elaborar el plan de autoprotección.

## **5.9. Patrimonio cultural.**

5.9.1. Análisis del área afectada por el Plan que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

5.9.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.



5.9.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

5.9.4. De las consultas previas;

1. Dirección General de Bienes Culturales:

1.- El proyecto consiste en la adecuación de un espacio para campamento público de turismo rural. En el Estudio de Impacto no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo; se expresa que más adelante se realizará una prospección arqueológica. En el área afectada no existe ningún yacimiento registrado en la Carta arqueológica regional; no obstante, dicha área no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

2.- Por tanto, se valora de manera positiva la realización de una prospección arqueológica tal como se prevé en la documentación ambiental del proyecto. En este sentido, cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 83.2c de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia) que la evaluación ambiental de proyectos identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular, los efectos directos e indirectos de un proyecto sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural. Asimismo, el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe precepto de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior, resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, en especial de aquellos sectores que no han sido alterados por construcciones recientes, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación



arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

#### **5.10. Modelo Territorial.**

5.10.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del Plan. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autónoma para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del Plan, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

5.10.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el Plan.

Se deberá garantizar la compatibilidad de las actuaciones previstas con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

5.10.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de actuaciones no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

5.10.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

#### **5.11. Otros aspectos ambientales**

5.11.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del Plan, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, etc. Especialmente energías renovables y eficiencia energética. Balance energético.

5.11.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio.



Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del Plan en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

- 5.11.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

#### 5.12. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

### 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN.

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el Plan en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

### 7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECARAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

- Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada. Del resultado de las consultas previas:





1. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural:

En base al cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente:

- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Considerar las alternativas posibles (de diseño y ubicación de los diferentes usos e infraestructuras previstas en el Plan Especial), flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.

- El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.



## 8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

## 9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## 10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## 11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo



sostenible. (Véase a este respecto el Anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## 12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del Plan, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.
4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan los usos propuestos.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de planificación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja



la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del Plan.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el Anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del Plan, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

#### **13.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del Plan (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del Plan, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para



examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del Plan, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Lorca) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Plan, incluyendo el ISA en soporte digital a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Lorca deberá referenciar que en la página Web de la Consejería de Agricultura y Agua se ha publicado el presente Documento de Referencia.

### **13.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del Plan, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del Plan.

por

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Dirección General de Medio Ambiente.
3. Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Dirección General de Territorio y Vivienda.
5. Dirección General de Salud Pública.
6. Dirección General de Bienes Culturales.
7. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
8. Asociación de Naturalistas del Sureste.
9. Ecologistas en Acción.
10. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



## ANEXO I

### Criterios Ambientales

#### 1. Uso y consumo del suelo

1. Establecer las distintas actuaciones en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización, obra, construcción,... que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.

#### 2. Valores Naturales

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del Plan, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.
- D. Identificación y análisis de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Plan.



### 3. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

### 4. Gestión de la energía

1. Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

### 5. Gestión de residuos





1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Operaciones de valorización. Jerarquía de las operaciones de gestión de residuos.

#### **6. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

#### **7. Movilidad**

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.

#### **8. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.
5. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial, así como garantizar su calidad.



## ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan, relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

### A. Relación de Indicadores de estado propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)



4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

#### A.2 Confort sonoro

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

#### A.3 Suelo

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

#### A.4 Energía

1. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
2. Eficiencia ambiental.

El indicador muestra la evolución de tres variables principales: consumo de energía final (ktep), las emisiones de CO<sub>2</sub> (kt de CO<sub>2</sub>) y Valor Añadido Bruto del sector (Millones €) lo que nos permite cuantificar cómo evoluciona el sector al compararlas entre ellas.



#### A.5 Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua ( $m^3$ / año).
4. Vertidos ( $m^3$ / año, carga contaminante).

#### A.6 Residuos

- Ar 1. Generación y gestión de residuos (% Tm/año, Anual)
- osc 2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)
7. Reciclado y valorización de residuos de envases (expresada en %) Cociente entre la cantidad de residuos de envases reciclados y valorizados (reciclados o incinerados con recuperación de energía) y la cantidad total de residuos de envases producidos.

#### A.7 Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).



A.8 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

A.9 Aire.

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kioto (año base del PK).)
2. Calidad del aire de la zona, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona por la red de calidad del aire.
3. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO<sub>2</sub>, NO<sub>X</sub>, NH<sub>3</sub>, COVNM, CO y CH<sub>4</sub>),
4. Emisiones de partículas: PM<sub>10</sub> (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice.

B. Relación de Indicadores de seguimiento propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).



7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

#### B.2 Medio Urbano

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).

#### B.3 Suelo

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).
3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

#### B.4 Energía

3. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
4. Eficiencia ambiental. (El indicador muestra la evolución de tres variables principales: consumo de energía final, las emisiones de CO<sub>2</sub> y Valor Añadido Bruto del sector) lo que nos permite cuantificar como evoluciona el sector al compararlas entre ellas.)

#### B.5 Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).



2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica  $Hm^3$ , Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4.  $DBO_5$  en el vertido de aguas residuales (t  $O_2$ /año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg  $O_2$ /año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada ( $m^3$ / año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales ( $m^3$ / año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas,  $m^3$ / año depurados).

#### B.6 Residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
5. Reciclado y valorización de residuos de envases (expresada en %) Cociente entre la cantidad de residuos de envases reciclados y valorizados (reciclados o incinerados con recuperación de energía) y la cantidad total de residuos de envases producidos.

#### B.7 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

#### B.8 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).



## B.9 Aire

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kioto (año base del PK).)
2. Calidad del aire de la zona, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona por la red de calidad del aire.
3. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO<sub>2</sub>, NO<sub>X</sub>, NH<sub>3</sub>, COVNM, CO y CH<sub>4</sub>),
4. Emisiones de partículas: PM<sub>10</sub> (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice.

30

A1





### ANEXO III

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.



- b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS89 se utilizará de forma sistemática el ED50.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
- c. 6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
- a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:



- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del Plan. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. Indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia



antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.

- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

JG  
en